

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CARTAGENA

TRASLADO EN LISTA

PROCESO FILIACION EXTRAMATRIMONIAL CON PETICION DE HERENCIA.

DEMANDANTE MARTIN GONZALEZ VARGAS

DEMANDADO MAYERLIN GONZALEZ Y OTROS

MATERIA TRASLADO RECURSO REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 15/JUNIO/2023.

FECHA DE VENCIMIENTO 09 DE AGOSTO DE 2023.

RADICACION 13001311000420220005300

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA LA PRESENTE LISTA EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL [HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-004 DEFAMILIA-DE-CARTAGENA](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-defamilia-de-cartagena), POR EL TERMINO LEGAL HOY 03 DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

HORA. 8:00 A.M.

ALFONSO ESTRADA BELTRAN  
SECRETARIO

DESFIJADO EN LA FECHA, A LAS 5:00 P.M.

ALFONSO ESTRADA BELTRAN  
SECRETARIO

**RECURSO DE REPOSICION RAD:130013110004-2022-00053-00**

arnoldo jose carrillo aragon <arnoldo.carrillo@hotmail.com>

Mar 20/06/2023 11:45 AM

Para:Juzgado 04 Familia - Bolivar - Cartagena <j04famcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICION MARTIN.pdf;

**ASUNTO:RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO ADIADO 15 DE JUNIO 2023**

**PROCESO:FILIACION EXTRAMATRIMONIAL CON PETICION DE HERENCIA**

**DTE:MARTIN ALONZO GONZALEZ VARGAS**

**DDOS:HEDEREROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE EVIGADIER GONZALEZ LOPEZ**

**RAD:130013110004-2022-00053-00**

**APODERADO PARTE DEMANDANTE:**

**ARNOLDO JOSE CARRILLO ARAGON**

**C.C.84.077.331 MAICAO**

**T.P.171.180 C.S.J.**



ARNOLDO JOSE CARRILLO ARAGON  
ABOGADO  
Asuntos civiles, laborales, de familia, de seguros y administrativos  
CORREO: Arnoldo.carrillo@hotmail.com  
OFICINA C/le 7 No 17-118 tel: 3114252502  
Maicao la guajira

SENORA:  
JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE CARTAGENA, BOLIVAR  
E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL CON PETICION DE HERENCIA.

DEMANDANTE: MARTIN ALONZO GONZALEZ VARGAS

DEMANDADOS: MAYERLI GONZALEZ CAMARGO Y OTROS

RADICADO: 130013110004-2022-00053-00

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO 15 JUNIO DE 2023.

**ARNOLDO JOSE CARRILLO ARAGON**, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, obrando en nombre y representación del señor **MARTIN ALONZO GONZALEZ VARGAS**, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, muy respetuosamente interpongo ante su Despacho **recurso de reposición** contra la el auto de fecha 15 de junio de 2023 emitido por su digno despacho, mediante la cual su señoría manifiesta que se omitió los nombre de los señores BIBIANA PAOLA GONZALEZ VERGARA, EMILUZ GONZALEZ VERGARA Y EVIGADIER GONZALEZ PEREZ al momento de emitir el auto de admisión de fecha 24 de noviembre de 2022.

#### PETICIONES

**Primera:** Reponer el auto de fecha 15 de junio de 2023 emitido por su digno despacho, mediante la cual no se tuvo por notificados los herederos BIBIANA PAOLA GONZALEZ VERGARA, EMILUZ GONZALEZ VERGARA Y EVIGADIER GONZALEZ PEREZ.

**Segunda:** Disponer, en su lugar, que su Despacho tenga por notificados dentro del término la demanda de la referencia por parte de mi poderdante señora **MARTIN ALONZO GONZALEZ VARGAS**.

#### HECHOS

**Primero:** El señor MARTIN GONZALEZ VARGAS, presento demanda ante la oficina judicial de Cartagena bolívar el 28 de enero de 2022, correspondiéndole a su despacho por reparto el día 01 de febrero de 2022.

**Segundo:** Posteriormente dicha demanda fue inadmitida mediante auto el día 19 de septiembre de 2022 y subsanada el día el día 23 de septiembre de 2022 realizando lo ordenado por su despacho.

**Tercero:** Luego el día 24 de noviembre de 2022 mediante auto su digno despacho admite la demanda referenciada y en su resuelve inciso primero omite por error involuntario los nombres de los herederos BIBIANA PAOLA GONZALEZ VERGARA, EMILUZ GONZALEZ VERGARA Y EVIGADIER GONZALEZ PEREZ. Y en el inciso segundo ordena notificarle personalmente al os herederos determinados del causante EVIGADIER GONZALEZ LOPEZ.

**Tercero:** Luego el suscrito procede a notificar el día 6 de diciembre de 2022 a los correos anotados de los herederos determinados entre esos a los señores BIBIANA PAOLA GONZALEZ VERGARA, EMILUZ GONZALEZ VERGARA Y EVIGADIER GONZALEZ PEREZ.

**Cuarto:** Luego el día 12 de diciembre de 2022 el suscrito envía a su despacho constancia de envió de notificación personal certificada pro servientrega.



**Quinto:** Es de manifestarle a su señoría que el día 12 de enero de 2023 los demandados determinados entre esos los señores BIBIANA APOLA GONZALEZ VERGARA, EMILUZ GONZALEZ VERGARA Y EVIGADIER GONZALEZ PEREZ otorgaron poder para la contestación de la demanda, de modo que no hay necesidad de notificarle personalmente nuevamente ya que su despacho en su defecto puede tenerlos como notificados por conducta concluyente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derechos el artículo 8 DE LA LEY 2213 DE 2022 Y 291-292 y 301 código general del proceso y sentencias de la corte suprema de justicia SC-18555-2016 y STC 8849-2018 que hablan al respecto.

**ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.** La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.

Cuando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior.

**NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE**—Del auto admisorio de la demanda que pretende la declaratoria de existencia de unión marital de hecho. Mención expresa de la providencia en el poder conferido. Aplicación del inciso 1º del artículo 330 del Código de Procedimiento Civil. Diferencia de lo reglado en el inciso 3º. Reiteración de la sentencia de 27 de mayo de 2015. (SC18555-2016; 16/12/2016).

#### PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes las aportadas al proceso.

1-el auto de fecha 24 de noviembre de 2022 admisión de la demanda.

2-La notificación realizada el 06 de diciembre de 2022 a los herederos BIBIANA PAOLA GONZALEZ VERGARA, EMILUZ GONZALEZ VERGARA Y EVIGADIER GONZALEZ PEREZ y enviada a su despacho el día 12 de diciembre de 2022.



3

*ARNOLDO JOSE CARRILLO ARAGON*  
**ABOGADO**  
*Asuntos civiles, laborales, de familia, de seguros y administrativos*  
CORREO: [Arnoldo.carrillo@hotmail.com](mailto:Arnoldo.carrillo@hotmail.com)  
OFICINA C/le 7 No 17-118 tel: 3114252502  
Maicao la guajira

3- El auto de fecha 15 de junio de 2023 que ordena notificar a los demandados herederos señores BIBIANA PAOLA GONZALEZ VERGARA, EMILUZ GONZALEZ VERGARA Y EVIGADIER GONZALEZ PEREZ.

#### NOTIFICACIONES

Mi poderdante la recibirá en la dirección anotada con la demanda inicial.

Los demandados herederos determinados en la dirección anotada e la contestación de la demanda.

El suscrito la recibirá en la Secretaría del Despacho o en la Calle 7 No 17-118 barrio Santander de la ciudad de Maicao correo: [arnoldo.carrillo@hotmail.com](mailto:arnoldo.carrillo@hotmail.com).

Respetuosamente,

  
**ARNOLDO JOSE CARRILLO ARAGON**  
C.C. No 84.077.331 de Maicao  
T.P. No 171.180

Señora juez:

Informo a usted que dentro del presente expediente continente de un PROCESO DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL CON PETICION DE HERENCIA, la apoderada del demandante, dentro del término legal, subsana la causal que dio lugar a la inadmisión de la misma, de acuerdo con lo resuelto por este despacho mediante auto anterior. Sírvase proveer.  
Cartagena 24 de noviembre de 2022.

ALFONZO ESTRADA BELTRAN  
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CARTAGENA, NOVIEMBRE  
VEINTICUATRO (24) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2012)

RAD. 13-001-31-10-004-2022- 00053-00

Visto el informe secretarial que antecede y luego del examen del expediente, se observa que el actor a través de su apoderado judicial al presentar la dirección donde los demandados reciben notificaciones, subsana los vicios que dieron lugar a la inadmisión de la demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL CON PETICION DE HERENCIA. Así pues, este despacho observando que la actora cumplió con el lleno de todos los presupuestos procesales para el ejercicio del derecho de acción que se promueve según la ley procesal, doctrina y jurisprudencia, los cuales son: La jurisdicción del funcionario, su competencia para conocer del caso en concreto, que quien formula la demanda tenga plena capacidad procesal, que la acción no haya caducado, que la demanda sea presentada conforme a los requisitos formales. Y que, como consecuencia de lo anterior, establece el artículo 90 del C. G del P. que "El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos legales".

Este despacho, obrando en sujeción a la norma transcrita,

RESUELVE

- 1) Se admite la presente demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL CON PETICION DE HERENCIA presentada a través de apoderado judicial por el señor MARTIN GONZALEZ VARGAS, contra los herederos determinados e indeterminados del señor EVIGADIER GONZALEZ LOPEZ, señores MAYERLIN Y JINRO GONZALEZ MARRUGO, JAZMIN, JOSE Y YAIRA GONZALEZ VERGARA.
- 2) Notifíquese personalmente a los demandados, Córrese traslado por el término de veinte días, previa entrega de las copias de la demanda y sus anexos.
- 3) Emplácese a los herederos indeterminados del señor EVIGADIER GONZALEZ LOPEZ, de conformidad con lo previsto por el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.
- 4) Se decreta la practica de la prueba de ADN con marcadores genéticos y exhumación del cadáver del señor EVIGADIER GONZALEZ LOPEZ. Oportunamente coordínese la práctica de esta diligencia con las autoridades competentes. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ESTELA PAYARES RIVERA  
JUEZ

4

Firmado Por:  
Luz Estela Payares Rivera  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 04 Oral  
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b366efb2b3ea59e21aa3e22cae4b2cbd060175548f0814dca0ba10db22a70375

Documento generado en 24/11/2022 01:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
CARTAGENA-BOLIVAR**

Carrera 5 No 36-133, Palacio de Justicia. 2do piso.  
[j04famcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFICACIÓN PERSONAL – LEY 2213 DE 2022**

SEÑORA:

**EMILUZ GONZALEZ VERGARA**

Dir: DESCONOCIDA

Correo:[mirespirar@hotmail.com](mailto:mirespirar@hotmail.com)

---

**RADICADO:** 130013110004-2022-00053-00  
**PROCESO:** FILIACION EXTRAMATRIMONIAL CON PETICION DE HERENCIA  
**DEMANDANTE:** MARTIN GONZALEZ VARGAS  
**DEMANDADOS:** HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EVIGADIER GONZALEZ LOPEZ señores MAYERLI GONZALEZ Y OTROS.  
**PROVIDENCIA:** AUTO ADMISORIO  
**FECHA PROVIDENCIA:** VEINTI CUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

---

Le comunico la existencia del proceso relacionado en antecedencia, y por medio de la presente le notifico personalmente el auto admisorio de fecha Veinte cuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2022), proferido por este Despacho dentro del proceso de la referencia.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (Ley 2213 de 2022), asimismo, adjunto copia informal de la precitada providencia, de la demanda y sus anexos y la subsanación de la misma y notificación personal.

Los memoriales dirigidos a este Despacho, deberá remitirlos a través de los canales digitales dispuestos por la Rama Judicial.

Empleado Responsable

Parte interesada

ARNOLDO JOSE CARRILLO ARAGON

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos  
ORIGINAL FIRMADO

Firma

Firma  
84.077.331 MAICAO

No. Cédula de Ciudadanía

**Nota:** En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01 del Consejo Superior de la Judicatura.

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	509772
<b>Emisor</b>	arnoldo.carrillo@hotmail.com
<b>Destinatario</b>	mirespirar@hotmail.com - EMILUZ GONZALEZ VERGARA
<b>Asunto</b>	SE ENVÍA ANEXO NOTIFICACION PERSONA,AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA ,SUBSANACION DE LA DEMANDA Y DEMANDA CON TODOS SUS ANEXOS
<b>Fecha Envío</b>	2022-12-06 10:28
<b>Estado Actual</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /12/06 10:32:49	<b>Tiempo de firmado:</b> Dec 6 15:32:49 2022 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
El destinatario abrió la notificación	2022 /12/06 10:35:03	<b>Dirección IP:</b> 186.116.72.143 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Linux; Android 11; 220333QL Build/RKQ211001.001; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/107.0.5304.141 Mobile Safari/537.36
Lectura del mensaje	2022 /12/06 10:36:18	<b>Dirección IP:</b> 186.116.72.143 Colombia - Bolivar - Cartagena <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Linux; Android 11; 220333QL Build/RKQ211001.001; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/107.0.5304.141 Mobile Safari/537.36 EdgW/1.0
Acuse de recibo	2022 /12/06 10:36:40	Dec 6 10:32:50 cl-t205-282cl postfix/smtp[16017]: 3EE6612486B7: to=<mirespirar@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.59.161]:25, delay=1.1, delays=0.11/0/0.23/0.76, dsn=2.6.0, status (250 2.6.0 <70edc5e725b71b494b85c8ea9c0f723b46f67f2d3db1823eac0a1c498c23entrega.co> [InternalId=4312147194879, Hostname=PH7PR02MB8884.prod.outlook.com] 50756 bytes in 0.334, 148.266 KB/sec Queued mail for > 250 2.1.5)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la



### Contenido del Mensaje

SE ENVÍA ANEXO NOTIFICACION PERSONA,AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA ,  
SUBSANACION DE LA DEMANDA Y DEMANDA CON TODOS SUS ANEXOS

SE ENVÍA ANEXO NOTIFICACION PERSONA,AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA ,  
SUBSANACION DE LA DEMANDA Y DEMANDA CON TODOS SUS ANEXOS

### Adjuntos

FORMATO\_NOTIFICACION\_PERSONAL\_ley\_2213\_EMILUZ\_GONZALEZ.pdf  
demanda\_filiacion\_martin\_gonzalez\_1.pdf  
SUBSANACION\_DEMANDA\_MARTIN\_GONZALEZ.pdf  
08\_Auto\_053-2022\_MARTIN\_GONZALEZ.pdf

### Descargas

Archivo: FORMATO\_NOTIFICACION\_PERSONAL\_ley\_2213\_EMILUZ\_GONZALEZ.pdf  
desde: 186.116.72.143 el día: 2022-12-06 19:56:58  
Archivo: FORMATO\_NOTIFICACION\_PERSONAL\_ley\_2213\_EMILUZ\_GONZALEZ.pdf  
desde: 186.116.72.143 el día: 2022-12-06 19:56:58  
Archivo: SUBSANACION\_DEMANDA\_MARTIN\_GONZALEZ.pdf desde: 186.116.72.143 el  
día: 2022-12-06 19:57:30  
Archivo: SUBSANACION\_DEMANDA\_MARTIN\_GONZALEZ.pdf desde: 186.116.72.143 el  
día: 2022-12-06 19:57:30  
Archivo: 08\_Auto\_053-2022\_MARTIN\_GONZALEZ.pdf desde: 186.116.72.143 el día: 2022-  
12-06 19:56:21  
Archivo: 08\_Auto\_053-2022\_MARTIN\_GONZALEZ.pdf desde: 186.116.72.143 el día: 2022-  
12-06 19:56:35

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.





**@-entrega**

**Acta de envío y entrega de correo electrónico**

entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

8





**DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
CARTAGENA-BOLIVAR**

Carrera 5 No 36-133, Palacio de Justicia. 2do piso.  
[j04famcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFICACIÓN PERSONAL – LEY 2213 DE 2022**

SEÑOR:

**BIBIANA PAOLAGONZALEZ VERGARA**

Dir: DESCONOCIDA

Correo:[bibi03@gmail.com](mailto:bibi03@gmail.com)

---

**RADICADO:** 130013110004-2022-00053-00  
**PROCESO:** FILIACION EXTRAMATRIMONIAL CON PETICION DE HERENCIA  
**DEMANDANTE:** MARTIN GONZALEZ VARGAS  
**DEMANDADOS:** HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EVIGADIER GONZALEZ LOPEZ señores MAYERLI GONZALEZ Y OTROS.  
**PROVIDENCIA:** AUTO ADMISORIO  
**FECHA PROVIDENCIA:** VEINTI CUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

---

Le comunico la existencia del proceso relacionado en antecedencia, y por medio de la presente le notifico personalmente el auto admisorio de fecha Veinte cuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2022), proferido por este Despacho dentro del proceso de la referencia.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (Ley 2213 de 2022), asimismo, adjunto copia informal de la precitada providencia, de la demanda y sus anexos y la subsanación de la misma y notificación personal.

Los memoriales dirigidos a este Despacho, deberá remitirlos a través de los canales digitales dispuestos por la Rama Judicial.

Empleado Responsable

Parte interesada

ARNOLDO JOSE CARRILLO ARAGON

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

ORIGINAL FIRMADO

Firma

Firma

84.077.331 MAICAO

No. Cédula de Ciudadanía

**Nota:** En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01 del Consejo Superior de la Judicatura.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	509763
<b>Emisor</b>	arnoldo.carrillo@hotmail.com
<b>Destinatario</b>	bibi03@gmail.com - BIBIANA GONZALEZ VERGARA
<b>Asunto</b>	SE ENVÍA ANEXO NOTIFICACION PERSONA,AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA ,SUBSANACION DE LA DEMANDA Y DEMANDA CON TODOS SUS ANEXOS
<b>Fecha Envío</b>	2022-12-06 10:25
<b>Estado Actual</b>	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/12/06 10:32:51	<b>Tiempo de firmado:</b> Dec 6 15:32:51 2022 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2022/12/06 10:36:35	Dec 6 10:32:55 cl-t205-282cl postfix/smtp[23909]: 511B712486BD: to=<bibi03@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.0.26]:25, delay=3.9, delays=0.09/0.89/1.6/1.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1670340775 ck6-20020a056830648600b0066e7a88ae2dsi11362644otb.36 - gsmtpt)
El destinatario abrió la notificación	2022/12/06 12:19:06	<b>Dirección IP:</b> 74.125.210.172 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggphpt.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2022/12/06 12:34:13	<b>Dirección IP:</b> 191.95.23.141 Colombia - Cesar - Ariguani <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Linux; Android 11; M2010J19SL) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/107.0.0.0 Mobile Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo





**Contenido del Mensaje**

**SE ENVÍA ANEXO NOTIFICACION PERSONA,AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA ,  
SUBSANACION DE LA DEMANDA Y DEMANDA CON TODOS SUS ANEXOS**

---

SE ENVÍA ANEXO NOTIFICACION PERSONA,AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA ,  
SUBSANACION DE LA DEMANDA Y DEMANDA CON TODOS SUS ANEXOS

**Adjuntos**

---

demanda\_filiacion\_martin\_gonzalez\_1.pdf  
SUBSANACION\_DEMANDA\_MARTIN\_GONZALEZ.pdf  
FORMATO\_NOTIFICACION\_PERSONAL\_LEY\_2213\_BIBIANA\_GONZALEZ.pdf  
08\_Auto\_053-2022\_MARTIN\_GONZALEZ.pdf

---

**Descargas**

---

**Archivo:** demanda\_filiacion\_martin\_gonzalez\_1.pdf **desde:** 191.95.23.141 **el día:** 2022-12-06 12:34:25

**Archivo:** SUBSANACION\_DEMANDA\_MARTIN\_GONZALEZ.pdf **desde:** 191.95.23.141 **el día:** 2022-12-06 12:35:26

---

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

---





**DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
CARTAGENA-BOLIVAR**

Carrera 5 No 36-133, Palacio de Justicia. 2do piso.  
[j04famcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

12

**NOTIFICACIÓN PERSONAL – LEY 2213 DE 2022**

SEÑOR:  
**EVIGADIER GONZALEZ PEREZ**  
Dir: DESCONOCIDA  
Correo:[evigadiergonzalez15@gmail.com](mailto:evigadiergonzalez15@gmail.com)

---

**RADICADO:** 130013110004-2022-00053-00  
**PROCESO:** FILIACION EXTRAMATRIMONIAL CON PETICION DE HERENCIA  
**DEMANDANTE:** MARTIN GONZALEZ VARGAS  
**DEMANDADOS:** HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EVIGADIER GONZALEZ LOPEZ señores MAYERLI GONZALEZ Y OTROS.  
**PROVIDENCIA:** AUTO ADMISORIO  
**FECHA PROVIDENCIA:** VEINTI CUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

---

Le comunico la existencia del proceso relacionado en antecedencia, y por medio de la presente le notifico personalmente el auto admisorio de fecha Veinte cuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2022), proferido por este Despacho dentro del proceso de la referencia.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (Ley 2213 de 2022), asimismo, adjunto copia informal de la precitada providencia, de la demanda y sus anexos y la subsanación de la misma y notificación personal.

Los memoriales dirigidos a este Despacho, deberá remitirlos a través de los canales digitales dispuestos por la Rama Judicial.

Empleado Responsable

Parte interesada

ARNOLDO JOSE CARRILLO ARAGON

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos  
ORIGINAL FIRMADO

Firma

Firma  
84.077.331 MAICAO

No. Cédula de Ciudadanía

**Nota:** En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01 del Consejo Superior de la Judicatura.



9  
13

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

**Resumen del mensaje**

<b>Id Mensaje</b>	509722
<b>Emisor</b>	arnoldo.carrillo@hotmail.com
<b>Destinatario</b>	evigadiergonzalez15@gmail.com - EVIGADIER GONZALEZ PEREZ
<b>Asunto</b>	SE ENVÍA ANEXO NOTIFICACION PERSONA,AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA ,SUBNACION Y DEMANDA CON TODOS SUS ANEXOS
<b>Fecha Envío</b>	2022-12-06 10:13
<b>Estado Actual</b>	Acuse de recibo

**Trazabilidad de notificación electrónica**

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/12/06 10:15:06	<b>Tiempo de firmado:</b> Dec 6 15:15:06 2022 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2022/12/06 10:18:01	Dec 6 10:15:10 cl-t205-282cl postfix/smtp[18056]: 1BEC12486BD: to=<evigadiergonzalez15@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com [142.250.0.27]:25, delay=3.9, delays=0.16/0/2/1.7, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1670339709 l26-20020a4acf1a000000b00475bbe29c5csi13153871oos.60 - gsmt)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

30  
14

### Contenido del Mensaje

SE ENVÍA ANEXO NOTIFICACION PERSONA,AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA ,  
SUBNACION Y DEMANDA CON TODOS SUS ANEXOS

---

SE NOTIFICA AUTO DE LA DEMANDA,SUBSANACION Y COPIA DE LA DEMANDA CON  
SUS ANEXOS

### Adjuntos

demanda\_filiacion\_martin\_gonzalez\_1.pdf  
SUBSANACION\_DEMANDA\_MARTIN\_GONZALEZ.pdf  
FORMATO\_NOTIFICACION\_PERSONAL\_LEY\_2213\_EVIGADIER\_GONZALEZ.pdf  
08\_Auto\_053-2022\_MARTIN\_GONZALEZ.pdf

---

### Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

---

- Favoritos
  - Elementos eliminados
  - Bandeja de entrada 1
  - julia empresa
  - Agregar favorito
- Carpetas
  - Bandeja de entrada 1
  - Correo no deseado 4
  - Borradores 208
  - Elementos enviados
  - Scheduled
  - Elementos eliminados
  - Archivo
  - Notas
  - Enviados
  - Historial de conversa...
  - Papelera
  - Trash
  - Crear carpeta nueva
- Grupos

X Cerrar Anterior Siguiente

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL VIA CORREO ELECTRONICO RAD:130013110004-2022-00053-00

arnoldo jose carrillo aragon  
Para: Juzgado 04-Familia - Bolivar - Cartagena

Lun 12/12/2022 3:45 PM

NOTIFICACION CARTAGENA JUZG...  
4 MB

PROCESO:FILIACION EXTRAMATRIMONIAL CON PETICION DE HERENCIA  
DTE:MARTIN GONZALEZ VARGAS  
DDOS:HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EVIGADIER GONZALEZ LOPEZ  
RAD:130013110004-2022-00053-00

APODERADO PARTE DEMANDANTE:

ARNOLDO JOSE CARRILLO ARAGON  
C.C.84.077.331 MAICAO  
T.P. 171.180 C.S.J.

Responder Reenviar

Señora juez,

Informó a usted con el presente proceso, informándole que se hace necesario vincular a través de la notificación personal a unos herederos determinados del causante, ya que fue omitido por parte del despacho, hacerlo en el auto admisorio de la demanda. Sírvase Ordenar  
Cartagena, junio 15 de 2023

ALFONSO ESTRADA BELTRAN  
SECRETARIO

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CARTAGENA, JUNIO QUINCE (15) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).**

**13-001-341-10-004-2022-00053-00**

Visto el anterior informe secretarial y verificado lo allí expuesto, el juzgado

**RESUELVE**

1) Se ordena la notificación personal del auto admisorio de la demanda a los herederos determinados del señor EDUVIGES GONZALEZ LOPEZ, señores BIBIANA y EMILUZ GONZALEZ VERGARA y EVIGADIER GONZALEZ LOPEZ, ya que dicha notificación fue omitida en el auto admisorio de la demanda. Córrasele traslado, previa entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUZ ESTELA PAYARES RIVERA  
JUEZ**

Firmado Por:  
Luz Estela Payares Rivera  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 04 Oral  
Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e17faf727f541d3ef82e8f8557829262b76dd5f9bf763f88292c10fd439e43**  
Documento generado en 15/06/2023 10:12:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**